

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE<br>Nº | ÓRGANO COLEGIADO                                   | FECHA DE LA<br>SESIÓN |
|------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|
| 35680/2026       | La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas | 24/08/2026            |

**D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión celebrada en el día de la fecha, por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Punto 1º.- Propuesta de la Concejalía de Delegada de Deportes relativa a la Convocatoria 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a la excelencia deportiva, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.16. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas. Expediente 35680/2026.**

|                  |                                                        |                                    |
|------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                     | <b>Tipo de mayoría:</b> Unanimidad |
|                  | A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0 |                                    |

| Votación | A favor | En contra | Abstenciones | Ausentes |
|----------|---------|-----------|--------------|----------|
| Primera  | 8       | 0         | 0            | 0        |

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe propuesta del Responsable del Área de Deportes emitido en fecha 14/07/2026 relativo a la aprobación de la *Convocatoria 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de premios a la Excelencia Deportiva de los méritos conseguidos en el año 2025* (CSV 6NXTWJXRXXFWEJTGf9D97ELCR) suscrito por la Concejala Delegada de Deportes.

Visto el informe nº193/2026 emitido en fecha 04/08/2026 por el Titular de la Asesoría Jurídica municipal (CSV 5ZCJMMQ9HJKR94EGLCXSNNKFZP) donde se concluye:

*“Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la*

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

MARIO BRAVO RAMOS (1 de 2)  
Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local  
Código de Verificación: 5X5UJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
HASH: 0a18165f7a8557d75e9e13a3dc220cbe



ANA CARMEN MATA RICO (2 de 2)  
ALCALDESA- PRESIDENTA  
Código de Verificación: 5X5UJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
HASH: 476d4c957b62238f7b265f16b6e2435



Cód. Validación: 5X5UJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



*Junta de Gobierno Local, previa la incorporación al expediente de la RC resultante del expediente de gasto por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.*

*Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.”*

Vista la propuesta de resolución PR/2026/8318 de 4 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 12 de agosto de 2026.

## RESOLUCIÓN

**Consta** en el expediente Propuesta de resolución PR/2026/8318 de 4 de agosto de 2026, código de validación 5AW7RNZ43YLBHESYCPDFEQZX4.

**Consta** en el expediente Informe de Fiscalización de Intervención 2026/1263 de 12 de agosto de 2026, código de validación 4P972ZX2ZX799DSC9PMP375MR.

**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria 2026 para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Premios a la Excelencia Deportiva, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.16. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria y sus anexos redactado tal y como figura en el presente informe.

**Segundo.-** Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

**Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSUJ7ZP5P5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31



## APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DE LOS MÉRITOS CONSEGUIDOS EN EL AÑO 2025.

Vistos los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al empleado público que suscribe emitir el siguiente:

### INFORME-PROPUESTA

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025) que recoge en su Anexo VI.16. las *"Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de premios a la excelencia deportiva."*

Visto que su artículo 15.2. establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su potestad para delegar dicha competencia.

Visto que en fecha 17/11/2025 se acordó en Junta de Gobierno Local la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para las anualidades 2024-2026, donde se incluyó, entre otras, la línea de "PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA".

Visto que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 31102/341/48128 *"Subvenciones a Instituciones Deportivas o Entidades Deportivas. Organ. Eventos deportivos. Premios Excelencia dep."*, tras la modificación de créditos número 2026\_20721\_MP\_CTO EXT Y SUP RTGG\_02 aprobada definitivamente en sesión plenaria de 23 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 124 el 30/06/2026.

Visto asimismo lo establecido en el artículo 23.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones, así como al contenido mínimo que ha de incluir la correspondiente convocatoria, se procede a formular la siguiente PROPUESTA:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria 2026 para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Premios a la Excelencia Deportiva, conforme a sus bases específicas recogidas en el Anexo VI.16. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas y a los procedimientos legalmente establecidos, quedando el texto de la convocatoria y sus anexos redactado tal y como figura en el presente informe.

**Segundo.-** Disponer la publicación del texto de la convocatoria, así como el resto de la información requerida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.  
El Responsable del Área de Deportes

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31



## CONVOCATORIA 2026 PARA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA

### Primero.- Normativa reguladora.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en la Base VI.16. de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas publicada definitivamente en el BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025 (OGS en adelante), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio (RLGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

### Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como finalidad regular la concesión de premios en metálico **para las personas deportistas empadronadas en Mijas que hayan conseguido méritos deportivos en el año 2025 considerados de excelencia conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria**, con el fin de aumentar el nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo y consolidación del deporte de alto nivel y de competición a nivel nacional e internacional.

### Tercero.- Créditos presupuestarios.

Los premios concedidos por la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2026, siendo 100.000,00 euros la cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro del crédito disponible.

### Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria, aquellas personas deportistas que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- Haber obtenido los resultados deportivos del artículo quinto entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- Estar empadronada en Mijas en el momento de obtener el logro.
- No haber sido sancionado/a por resolución firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.

No podrán ser subvencionadas aquellas personas deportistas que a la fecha de finalización del plazo de solicitud no cumplan las condiciones previstas el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de deportistas menores de edad, el cumplimiento de dichas condiciones deberán ser cumplidas por sus representantes legales en los casos que procedan.

### Quinto.- Cuantía de los premios.

Los premios consisten en el otorgamiento de una **prestación única de carácter económico** para el máximo logro deportivo que haya conseguido la persona deportista, conforme a lo siguiente:

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31



**Deportes individuales:**

| LOGRO OBTENIDO                                                                                                                               | IMPORTE DEL PREMIO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Haber participado en el Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos con la Selección Española.                              | 2.500 €            |
| Haber participado en Campeonato o Copa de Europa con la Selección Española.                                                                  | 2.000 €            |
| Haber obtenido pódium (1º, 2º, 3º) en Campeonato o Copa de España, a nivel individual o en la clasificación por clubes o Selección Andaluza. | 1.500 €            |
| Haber obtenido a nivel individual entre el 4º y el 10º puesto en el Campeonato o Copa de España.                                             | 750 €              |

**Deportes de equipo:**

| LOGRO OBTENIDO                                                                                                                               | IMPORTE DEL PREMIO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Formar parte de la Selección Española para participar en el Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.                    | 2.500 €            |
| Formar parte de la Selección Española para participar en el Campeonato o Copa de Europa.                                                     | 2.000 €            |
| Formar parte del equipo que ha obtenido pódium (1º, 2º, 3º) en el Campeonato o Copa de España de clubes o con la Selección Andaluza.         | 1.500 €            |
| Formar parte del equipo que ha obtenido entre el 4º y el 10º puesto en el Campeonato o Copa de España de clubes o con la Selección Andaluza. | 750 €              |

Considerando los **deportes individuales** aquellos en los que el/la deportista realiza una actividad de forma independiente, para superar un objetivo medible. Por el contrario, serán considerados **deportes colectivos** aquellos en los que un equipo (formado por dos o más deportistas) se enfrenta a otro en la búsqueda de un mismo objetivo.

**Los premios no son acumulables**, es decir, se obtendrá un único premio correspondiente al máximo logro que haya obtenido la persona deportista.

**Sexto.- Presentación de solicitudes y plazo de justificación.**

Solo se podrá presentar **una solicitud por persona deportista.**

**1.-** Las solicitudes se presentarán ajustándose al modelo anexo a la presente Convocatoria en un plazo de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**2.-** La solicitud deberá ir acompañada de la documentación complementaria recogida en el artículo noveno, salvo que los documentos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, incluida este Ayuntamiento, o hayan sido elaborados por estas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

**3.-** La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación necesaria, se presentará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, esto es:



- a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mijas.
- b) En el Registro electrónico común de la Administración General del Estado cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior.
- c) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo de solicitud establecido.

6.- Para aquellos/as deportistas menores de 18 años, la solicitud y sus anexos deberán ser aportados y firmados por sus progenitores o sus tutores legales en los casos que resulten.

7.- La presentación de las solicitudes supondrá la plena aceptación de todos los términos de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, así como los de esta convocatoria.

#### Séptimo.- Subsanación de solicitudes.

1.- Si tras el examen de la comisión de valoración se advierte que la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS.

2.- Conforme a lo recogido en el artículo 18 de la OGS, una vez subsanadas las deficiencias advertidas y confeccionadas la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, se procederá a la aprobación de la misma por la Alcaldía, sin perjuicio de su potestad para delegar la presente competencia.

3.- La subsanación deberá presentarse en los lugares y registros indicados en el artículo 6.3.

#### Octavo.- Tramitación.

**1.- Iniciación:** el procedimiento se inicia de oficio mediante la presente convocatoria.

**2.- Instrucción:** una vez confeccionada la lista de admitidos y excluidos tras la subsanación, las solicitudes admitidas serán examinadas y evaluadas en base a los criterios fijados y a la documentación aportada, por una Comisión de valoración que será presidida por la Concejala Delegada de Deportes e integrada por tres empleados públicos, nombrados por decreto de Alcaldía, uno de los cuales actuará de secretario.

**3.- Propuesta de resolución:** efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe en el que se concretarán los resultados de la evaluación realizada.

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



A la vista del expediente y del informe de la Comisión, y dado que no resulta necesario trámite de audiencia conforme a lo recogido en el artículo 20.2. de la OGS, se formulará por la Concejala Delegada propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

**4.- Resolución:** elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la finalización del plazo fijado para presentar las solicitudes. Dicho plazo podrá ser ampliado según artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.- Notificación y publicación:** todas las notificaciones de los sucesivos actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva, se realizarán mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria, la concesión y el pago de los premios se publicarán en la base nacional de subvenciones, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.mijas.es](http://www.mijas.es)).

**6.-** La resolución que recaiga no será objeto de modificación por alteración de circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pues la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario se valorará con carácter previo a la resolución.

#### Noveno.- Documentación a aportar.

a) Solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I). Para aquellas personas deportistas con más de un mérito deportivo obtenido en el año 2025, se deberá indicar en la solicitud para qué mérito pretende obtener el premio.

En el caso de menores de 18 años, la solicitud deberá ser presentada y firmada por quien ostente la patria potestad, la tutela o, en su caso, la representación legal.

b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de la persona deportista (obligatorio mayores de 14 años).

c) En el caso de deportistas menores de 18 años, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación legal de quien firma la solicitud (libro de familia, certificado del Registro Civil, resolución judicial o cualquier otro documento que acredite la patria potestad, tutela o representación legal), así como fotocopia del **DNI/NIE de la persona que realiza la solicitud como representante.**

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31



- d) Certificado histórico de empadronamiento de la persona deportista o autorización para la obtención del mismo.

En el caso en el que el/la representante legal de los/las menores de 18 años no esté empadronado/a en Mijas, se deberá además aportar su certificado de empadronamiento (el ordinario, no es necesario un histórico) o bien autorizar al Excmo. Ayto. de Mijas a su comprobación.

**EN AMBOS CASOS, SE RECOMIENDA SU APORTACIÓN.**

- e) Declaración de la persona solicitante, o en su caso del representante legal, de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario/a de la ayuda (Anexo III).
- f) Certificado de la persona solicitante, o en su caso del representante legal, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales tanto con la administración local como con cualquier otra autonómica o estatal, o en su caso, autorización al Ayuntamiento de Mijas para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas (Anexo II).

**SE RECOMIENDA APORTAR LOS CERTIFICADOS** DE HALLARSE AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE CORRESPONDA.

- g) Certificado de la Federación Deportiva correspondiente donde se acredite el/los mérito/s deportivo/s obtenidos **en el año 2025**. Este certificado debe recoger expresamente los siguientes datos:
- Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona deportista (DNI en el caso de ser mayor de 14 años).
  - Campeonato/Copa/JJOO o paralímpicos en los que se ha participado, indicando fechas y lugar de celebración.
  - Clasificación/es obtenida/s, con indicación de si ha sido a nivel individual, en equipo, por clubes o con la Selección Española o Andaluza, en su caso.

El certificado federativo debe estar debidamente sellado, datado y firmado por la persona responsable de su emisión.

No será admitido a efectos de acreditación de los méritos deportivos ningún otro documento que no sea el propio certificado de la Federación.

- h) Certificado de la Federación correspondiente donde conste que la persona deportista no ha sido sancionado/a por resolución firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- i) Certificado de Titularidad Bancaria de la cuenta donde se abonará el premio, debiendo constar como titular la persona deportista. En caso de deportistas menores de 18 años, deberán aparecer como titulares/cotitulares/autorizados tanto el/la deportista como su representante legal.
- j) Autorización por el uso de imagen y voz e información sobre protección de datos (Anexo IV).

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31



#### Décimo.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de los méritos obtenidos será coincidente con el plazo de solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 34.4. de la OGS, los presentes premios se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, concretamente en la consecución de logros deportivos, por lo que no se requerirá otra justificación más que la acreditación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 9.

No obstante, para el estudio y valoración de las solicitudes se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. Con independencia de la documentación exigida, el Órgano Instructor se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Undécimo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes serán baremadas por la Comisión de Valoración en función del número de máximos logros que acredite la persona deportista, elaborándose un listado de mayor a menor número de resultados obtenidos y se otorgarán los premios por dicho orden hasta agotar el crédito correspondiente, en su caso.

Cuando exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

#### Duodécimo.- Abono de los premios.

El pago se realizará conforme a lo establecido en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el plazo que se determine en la resolución de concesión.

**Los presentes premios están sujetos a las retenciones que procedan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** (Ley 35/2006, de 28 de noviembre) y su Reglamento que la desarrolla (RD 439/2007, de 30 de marzo), debiendo además considerar las personas solicitantes las delimitaciones fijadas en cuanto a las obligaciones de declaración en el IRPF que pudieran establecerse con la obtención del premio.

#### Décimo tercero.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Los premios serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Decimocuarto.- Derechos de imagen y protección de datos.

Los/as deportistas beneficiarios/as de los premios -o sus representantes legales en su caso-, deberán prestar autorización para la utilización de su imagen y/o voz a efectos de publicidad y difusión por los medios de comunicación que la Concejalía de Deportes estime convenientes (boletines, prensa, web, redes sociales, etc.), sin que por ello deba efectuarse pago alguno, en dinero o en especie.

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31



Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Mijas se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. En lo relativo al uso de la imagen y voz con fines publicitarios, resultará asimismo de aplicación la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**Decimoquinto.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, conforme a los siguientes criterios de graduación:

- a) Obtención del premio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso al reintegro total.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención. En este caso el reintegro será proporcional al incumplimiento del número de criterios que se exijan.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procediendo en dicho caso al reintegro total.

Todo ello sin perjuicio de las infracciones y sanciones que dichas conductas impliquen.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31



**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****1. DATOS PERSONA DEPORTISTA**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo en caso de menores de 18 años)**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**3. EXPONE**

**ENTERADO/A** de la convocatoria 2026 de Premios a la Excelencia Deportiva efectuada por el Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para méritos deportivos conseguidos en el año 2025.

**SOLICITO:** Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda el premio correspondiente al siguiente logro que se acredita:

**Deporte individual:**

- ☐ Haber participado en el Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos con la Selección Española.
- ☐ Haber participado en Campeonato o Copa de Europa con la Selección Española.
- ☐ Haber obtenido pódium (1º, 2º, 3º) en Campeonato o Copa de España, a nivel individual o en la clasificación por clubes o Selección Andaluza.
- ☐ Haber obtenido a nivel individual entre el 4º y el 10º puesto en el Campeonato o Copa de España.

**Deportes de equipo:**

- ☐ Formar parte de la Selección Española para participar en el Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos.
- ☐ Formar parte de la Selección Española para participar en el Campeonato o Copa de Europa.
- ☐ Formar parte del equipo que ha obtenido pódium (1º, 2º, 3º) en el Campeonato o Copa de España de clubes o con la Selección Andaluza.
- ☐ Formar parte del equipo que ha obtenido entre el 4º y el 10º puesto en el Campeonato o Copa de España de clubes o con la Selección Andaluza.

**Nota: Los premios no son acumulables** es decir, se obtendrá un único premio correspondiente al máximo logro que haya obtenido la persona deportista.

**ÁREA DE DEPORTES**  
**Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)**  
**www.mijas.es**  
**deportes.subvenciones@mijas.es**  
**952 47 82 41/606 51 31 23**  
**Lunes a Viernes de 9h a 14h**

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK32DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31





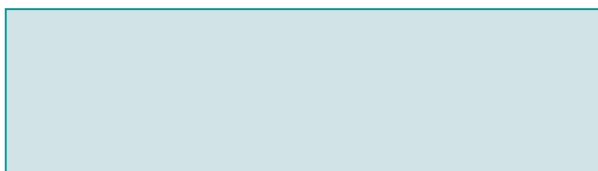
### ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

#### Que acompaña a la presente solicitud:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF de la persona deportista (obligatorio para mayores de 14 años).
- ☐ En el caso de deportistas menores de 18 años, indicar qué documentación se aporta a efectos de representación legal:
  - ☐ Libro de familia.
  - ☐ Certificado del Registro Civil.
  - ☐ Resolución judicial.
  - ☐ Otros documentos que acrediten la patria potestad, tutela o representación. Especificar: \_\_\_\_\_
- ☐ Fotocopia del DNI/NIF de la persona que realiza la solicitud como representante de la persona deportista menor de 18 años.
- ☐ Certificado histórico de empadronamiento de la persona deportista o autorización para la obtención del mismo (Anexo II).
- ☐ SOLO PARA REPRESENTANTES NO EMPADRONADOS: Certificado de empadronamiento o autorización para su obtención (Anexo II)
- ☐ Declaración responsable (Anexo III).
- ☐ Certificado de la persona solicitante, o en su caso del representante legal, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales o, en su caso, autorización al Ayuntamiento de Mijas para la cesión de información (Anexo II).
- ☐ Certificado de la Federación Deportiva correspondiente donde se acredite el/los mérito/s deportivo/s obtenidos **en el año 2021**.
- ☐ Certificado de la Federación donde conste que la persona deportista no ha sido sancionado/a por resolución firme por infracción graves o muy graves en disciplina deportiva.
- ☐ Certificado de Titularidad Bancaria.
- ☐ Autorización por el uso de imagen y voz e información sobre protección de datos (Anexo IV).

Aportando la documentación requerida a tal efecto en el tiempo y forma establecidos y me dedaro **RESPONSABLE** ante el Excmo Ayuntamiento de Mijas de la originalidad y veracidad de los datos y documentación que con la presente se adjuntan, conforme a los artículos noveno y décimo de la presente convocatoria.

En Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026



FDO.: \_\_\_\_\_  
(El/la deportista)  
(El/la representante legal en caso de menor de edad)

**ÁREA DE DEPORTES**  
**Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)**  
**www.mijas.es**  
**deportes.subvenciones@mijas.es**  
**952 47 82 41/606 51 31 23**  
**Lunes a Viernes de 9h a 14h**

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31



**ANEXO II  
AUTORIZACIONES****1. DATOS PERSONA DEPORTISTA**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo en caso de menores de 18 años)**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**EN CUANTO A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (márquese lo que proceda)**

☐ **AUTORIZA** Al Excmo. Ayuntamiento de Mijas a solicitar la cesión de información, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como con el Excmo. Ayuntamiento de Mijas u otras entidades locales a efectos del cobro del premio contemplado en la convocatoria realizada por el Área de Deportes.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención que solicita y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios a las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar los certificados de hallarse al corriente).

**EN CUANTO A EMPADRONAMIENTO (márquese lo que proceda)**

☐ **AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS a comprobar el empadronamiento histórico de la persona deportista susceptible de ser beneficiaria de los premios convocados.

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar el certificado histórico de empadronamiento de la persona deportista).

**ÁREA DE DEPORTES**  
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)  
[www.mijas.es](http://www.mijas.es)  
[deportes.subvenciones@mijas.es](mailto:deportes.subvenciones@mijas.es)  
952 47 82 41/606 51 31 23  
Lunes a Viernes de 9h a 14h

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31





### ANEXO II AUTORIZACIONES

Rellenar sólo en caso de que el/la representante legal de los/las deportistas menores de 18 años NO ES EMPADRONADO/A EN MIJAS:

☐ **AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS a comprobar el empadronamiento de la persona representante leg del/de la menor.

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar el certificado de empadronamiento).

### EN CUANTO A OTRA DOCUMENTACIÓN (márquese lo que proceda)

☐ **AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS a:

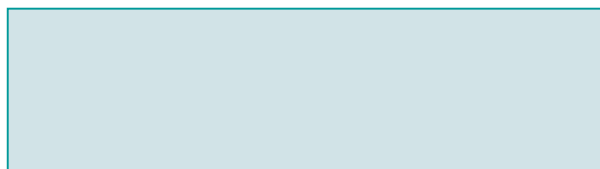
Tratándose de documentos elaborados por cualquier administración, incluida este Ayuntamiento, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a la administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

| Documento | Organismo ante el que se presentó | Fecha de registro | Nº de registro |
|-----------|-----------------------------------|-------------------|----------------|
|           |                                   |                   |                |
|           |                                   |                   |                |
|           |                                   |                   |                |
|           |                                   |                   |                |

☐ **NO AUTORIZA** AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR (debiendo en este caso aportar la documentación oportuna).

En Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026



FDO.: \_\_\_\_\_

(El/la deportista)

(El/la representante legal en caso de menor de edad)

**ÁREA DE DEPORTES**  
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)  
[www.mijas.es](http://www.mijas.es)  
[deportes.subvenciones@mijas.es](mailto:deportes.subvenciones@mijas.es)  
952 47 82 41/606 51 31 23  
Lunes a Viernes de 9h a 14h

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK32DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31



**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DATOS PERSONA DEPORTISTA**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo en caso de menores de 18 años)**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**3. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que no está incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

1) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas pública por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delito urbanísticos.

2) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallar declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado o la Administración.

4) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**ÁREA DE DEPORTES**  
**Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)**  
**www.mijas.es**  
**deportes.subvenciones@mijas.es**  
**952 47 82 41/606 51 31 23**  
**Lunes a Viernes de 9h a 14h**

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5OZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31





### ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación o el Estado y el Ayuntamiento de Mijas, o frente a la Seguridad Social.

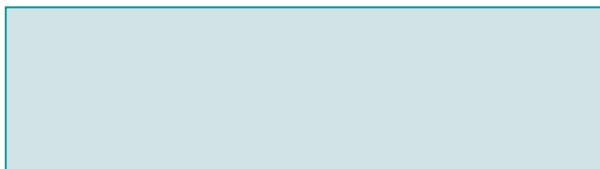
6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mijas.

8) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

**ME COMPROMETO**, asimismo, a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio, así como a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación en las mismas.

En Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026



FDO.: \_\_\_\_\_

(El/la deportista)

(El/la representante legal en caso de menor de edad)

**NOTA INFORMATIVA:** El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

**ÁREA DE DEPORTES**  
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)  
[www.mijas.es](http://www.mijas.es)  
[deportes.subvenciones@mijas.es](mailto:deportes.subvenciones@mijas.es)  
952 47 82 41/606 51 31 23  
Lunes a Viernes de 9h a 14h

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31



**ANEXO IV**  
**AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y VOZ E INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****1. DATOS PERSONA DEPORTISTA**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

**2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL (rellenar solo en caso de menores de 18 años)**

|                    |  |          |  |
|--------------------|--|----------|--|
| Nombre y apellidos |  |          |  |
| DNI/NIE            |  | Teléfono |  |
| Domicilio          |  |          |  |
| Municipio          |  | C.P.     |  |
| Email              |  |          |  |

Márquese lo que proceda:

☒ **AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales garantías de los derechos digitales, a utilizar mi imagen y voz con fines publicitarios y de difusión, pudiendo ser reproducidos por los medios de difusión empleados habitualmente por el Ayuntamiento de Mijas (boletines, prensa, web, redes sociales, etc.).

☐ **NOAUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Mijas a lo recogido en el párrafo precedente.

En Mijas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

|  |
|--|
|  |
|--|

FDO.: \_\_\_\_\_

(El/la deportista)

(El/la representante legal en caso de menor de edad)

**ÁREA DE DEPORTES**  
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)  
[www.mijas.es](http://www.mijas.es)  
[deportes.subvenciones@mijas.es](mailto:deportes.subvenciones@mijas.es)  
952 47 82 41 / 606 51 31 23  
Lunes a Viernes de 9h a 14h

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31



## ANEXO IV AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y VOZ E INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Mijas se someterán a las exigencias de normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. En lo relativo al uso de la imagen y voz con fines publicitarios, resultará asimismo de aplicación la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

**Responsable del tratamiento de datos:** Ayuntamiento de Mijas.

**Datos de contacto:** Avenida Pl. Virgen de la Peña, 2, 29650 Mijas (Málaga). Teléfono: 952 485 900.

**Delegado de protección de datos:** [dpd.mijas@seguridadinformacion.com](mailto:dpd.mijas@seguridadinformacion.com).

**Finalidad y Legitimación:** Sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Mijas con los siguientes fines y bajo las siguientes bases de legitimación:

- Gestionar las solicitudes para la concesión de premios a la Excelencia Deportiva. La base de legitimación para este tratamiento de datos es el cumplimiento a una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto por el art.6.1.e) del RGPD.

- Publicar el nombre de las personas premiadas con fines de transparencia. La base de legitimación para este tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, cual vendría dada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme a lo dispuesto por el art. 6.1.c) del RGPD.

- Utilizar la imagen y la voz de las personas premiadas con fines promocionales y de difusión. La base de legitimación para este tratamiento es el consentimiento de la persona interesada, conforme a lo dispuesto por el art. 6.1.a) del RGPD, sin perjuicio de la autorización exigida con carácter previo conforme al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982.

**Comunicaciones de datos:** Los datos personales de las personas premiadas serán comunicados al Ministerio de Hacienda (BDNS) y a la Agencia Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Ayuntamiento de Mijas. Asimismo, cuando las personas interesadas otorguen su consentimiento a tal efecto, sus datos personales podrán ser comunicados a medios de comunicación (prensa escrita, radio, televisión) y difundidos a través de los canales de comunicación institucional del Ayuntamiento de Mijas, incluyendo su página web y sus perfiles en redes sociales, con la finalidad de dar publicidad a los premios concedidos.

ÁREA DE DEPORTES  
Camino del Albero nº14, 29651 Mijas Costa (Málaga)  
[www.mijas.es](http://www.mijas.es)  
[deportes.subvenciones@mijas.es](mailto:deportes.subvenciones@mijas.es)  
952 47 82 41 / 606 51 31 23  
Lunes a Viernes de 9h a 14h

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31





## ANEXO IV AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN Y VOZ E INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

**Transferencias internaciones de datos:** No se prevén.

**Conservación:** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron o mientras no se solicite su supresión por interesado y, en este último caso, siempre y cuando no lo prohíba expresamente la normativa vigente en materia de protección de datos, con el fin de determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**Derechos:** El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable de tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

En relación con la autorización para el uso de su imagen y voz con fines publicitarios y de difusión podrá revocarla en cualquier momento, tanto en su vertiente de consentimiento al tratamiento de datos personales como en su vertiente de autorización para la captación, reproducción y publicación de su imagen y voz, sin que ello afecte a la licitud de los usos ya realizados con anterioridad a la revocación. La solicitud de revocación podrá dirigirse al Ayuntamiento de Mijas o al Delegado de Protección de Datos a través de los datos de contacto facilitados en el presente documento.

Tiene derecho a interponer una reclamación ante la autoridad de control competente.

Puede obtener información adicional relativa a la protección de sus datos en nuestra política de privacidad (<https://www.mijas.es/portal/uso-y-privacidad/>) o solicitándola a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpd.mijas@seguridadinformacion.com](mailto:dpd.mijas@seguridadinformacion.com).

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026



**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA POR LOS MÉRITOS OBTENIDOS EN EL AÑO 2025.**

Visto el informe-propuesta que antecede del Responsable del Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la aprobación de la convocatoria 2026 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Premios a la Excelencia Deportiva para méritos obtenidos en el año 2025, por parte de esta Concejalía se eleva y propone a la Junta de Gobierno Local, previos los informes preceptivos, la propuesta de resolución contenida en el mismo.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.  
La Concejala Delegada de Deportes

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31





**DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)**

Expte. Gestiona nº 35680/2026  
Informe Titular Asesoría Jurídica nº 193/2026

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES DE 14/07/2026 PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA DE LOS MÉRITOS CONSEGUIDOS EN EL AÑO 2025.**

### **INFORME JURÍDICO**

Que se emite sobre la base de los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante tarea **T/2026/57499** asignada a este funcionario en fecha **28/07/2026** con acceso al expediente de referencia, se solicita la emisión de informe con carácter prerente sobre el asunto al encabezamiento expresado, constando incorporada la siguiente documentación:

|                                                                  |
|------------------------------------------------------------------|
| <u>1.0. Providencia inicio de expediente</u>                     |
| <u>2.0. Informe Propuesta Aprobación Convocatoria+anexos</u>     |
| <u>TEXTO CONVOCATORIA PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA 2026</u> |
| <u>ANEXO I solicitud</u>                                         |
| <u>ANEXO II autorizaciones</u>                                   |
| <u>ANEXO III declaración responsable</u>                         |
| <u>ANEXO IV protección de datos</u>                              |

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31



- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 116 de 18/06/2018).
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA n.º 158, de 18/08/2023).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **Primera.- Competencia por razón de la materia.**

Haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que a los Municipios atribuye el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento aprobó por acuerdo del Pleno Corporativo de 29/10/2025 la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025) en cuyo Anexo VI.16 recoge las “*Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de premios a la excelencia deportiva*”, en cuyo expediente fue objeto de análisis el ámbito competencial de este Ayuntamiento al que nos remitimos.

Constituye objeto de la presente resolución *la convocatoria en régimen de concurrencia de subvenciones de los premios a la excelencia deportiva de los méritos conseguidos en el año 2025*, acto plúrimo dirigido a un indeterminado número de personas, con vigencia limitada a dicha convocatoria, contra la que no cabe su impugnación indirecta al carecer de naturaleza reglamentaria.

#### **Segunda.- Naturaleza jurídica de los premios.**

Dentro de las actividades de fomento de las Administraciones Públicas (entendidas éstas según lo dispuesto en el art. 2 de la LPACAP) se encuentra, y con carácter creciente hoy en día, la concesión de premios o distinciones tanto a personas físicas como a personas jurídicas, actividad que por la índole del agente promotor y convocante resulta sometida al ordenamiento jurídico público.

Según el contenido y objeto del premio es tradicional, y a ella nos acogemos, su triple clasificación en: *premio-subvención* (el que su concesión conlleva un importe dinerario), *premio honorífico* (aquel que supone una distinción o galardón y carece de contenido económico relevante), y el *premio jurídico* (el que, además de un contenido honorífico o económico, otorga algún otro derecho o establece una relación jurídica a futuro).

En relación a la primera de las tipologías citada (y de ahí su señalada denominación), el premio que lleva consigo una percepción económica o dineraria cabe incluirlo dentro de la categoría de subvención pública, que lo será por corresponder su convocatoria, regulación y concesión a un Ente Público. Si bien parte de la doctrina no es unánime en esa conceptualización por mor de no existir en muchos casos en el premio una previa relación jurídica, la clasificación como subvención pública del premio consistente principalmente en una cantidad económica, concedida a una persona física o a una entidad, ha de hacerse



corresponder necesariamente con la propia definición de subvención, que en nuestro vigente ordenamiento aparece recogida en el artículo 2 de la LGS:

*“toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objeto, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Si bien no se rigen por la LGS “los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario” (art. 4),

Ha de recordarse que la LGS tiene carácter de legislación básica en sus fundamentales preceptos, entre ellos los citados, que por tanto resultan de plena aplicación en nuestro ámbito, es decir, siempre en lo relativo a la definición y tipologías de subvención y en la exclusión de algunas de ellas de las exigencias normativas de la LGS.

### **Tercera.- Requisitos para el otorgamiento de los premios a los que es de aplicación la LGS.**

1.- Aparecen regulados en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece al respecto que:

#### *Artículo 9. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.*

*1. En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.*

*2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.*

*3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.*

*4. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*



- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Por su parte, el art. 17 determina que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”, añadiendo en su apartado 3 el siguiente contenido mínimo de las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, **por conducto de la BDNS (\*)**, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.



(\*) *se declara la inconstitucionalidad del inciso destacado en negrita del apartado 3.b) por Sentencia del TC 33/2018, de 12 de abril. Ref. BOE-A-2018-6825.*

2.- Consta la aprobación de las “*Bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de premios a la excelencia deportiva*” en la propia Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), incorporadas en su Anexo VI.16, con sujeción a lo dispuesto en el art. 17 de la LGS.

**Cuarta.- Gastos subvencionables anteriores a la fecha de convocatoria.**

El art. 2 LGS, que determina que:

*Artículo 2. Concepto de subvención.*

*1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Por su parte, el art. 31 de la misma norma establece al regular los gastos elegibles que:

*Artículo 31. Gastos subvencionables.*

*1. **Se consideran gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y **se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones**. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.*

En su consecuencia, no existe inconveniente para que la actividad objeto de subvención se encuentre ya realizada; sin que ello implique que la subvención lo sea con carácter retroactivo pues la eficacia de la resolución por la que la misma se conceda operará a partir de su dictado, comprometiendo gastos del ejercicio de concesión y no de anteriores.

**Quinta.- Procedimiento de aprobación y análisis del expediente tramitado.**

Aparece regulado en los art. 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y más concretamente en lo que respecta a la modalidad de concurrencia competitiva



(aplicable a las Bases objeto del presente informe) en su art. 58, así como en el Anexo VI.16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025), de los que se desprende que:

- La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que sea posible conceder subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto excepcional previsto en el art. 58.2. Consta en el apartado 3º de la Convocatoria con reseña de la aplicación presupuestaria.
- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá tramitarse el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional conforme al apartado anterior, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. **No consta en el expediente RC: deberá incorporarse previa a la aprobación por la JGL de las bases y convocatoria.**
- Aprobada la convocatoria se procederá su publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 30). Consta en el informe-propuesta, apartado segundo de su parte resolutive.
- La convocatoria establece los criterios de valoración de solicitudes. Consta en el apartado 11º de la Convocatoria.
- La convocatoria regula el procedimiento a seguir en consonancia con lo dispuesto en el Anexo VI.16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Mijas (BOP nº 217 de 13 de noviembre de 2025).

Al margen de lo anterior, debe tenerse en cuenta que:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deberá constar en el expediente informe de la Jefatura de la Dependencia responsable de su tramitación, con expresión de los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias de aplicación. Consta en el expediente su emisión en fecha 14/07/2026 (CSV 6NXTWJXXXXFWEJTG9D97ELCR).
2. De conformidad a lo dispuesto en el art. 4.1, letra b), apartado 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente expediente deberá ser objeto de control y fiscalización por parte del órgano Interventor de este Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Competencia.**

El art. 127.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local la competencia para *“el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en*





*materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal”.*

#### **IV.- CONCLUSIONES**

Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, que **el expediente ha seguido la tramitación establecida** en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, **previa la incorporación al expediente de la RC resultante del expediente de gasto por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.**

**Todo ello sin perjuicio de la previa tramitación del oportuno expediente de gasto y de la fiscalización que se efectúe por parte del órgano Interventor.**

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

**EL FUNCIONARIO TITULAR  
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,**

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5PF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31



# INFORME

| IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE CONTROL |                                                                                 |                  |                                                        |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------|
| Expediente                                | <b>35680<br/>/2026</b>                                                          | Nº<br>Actuación  | <b>AC/2026/1383</b>                                    |
| Propuesta<br>Resolución                   | <b>PR/2026<br/>/8318</b>                                                        | Centro<br>Gestor | <b>UG055.001 - DEPORTES, AYUDAS Y<br/>SUBVENCIONES</b> |
| Asunto del<br>expediente                  | <b>CONCESIÓN DE PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA</b>                           |                  |                                                        |
| Materia                                   | <b>Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas</b>                         |                  |                                                        |
| Procedimiento                             | <b>Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia<br/>competitiva</b> |                  |                                                        |
| Actuación                                 | <b>Convocatoria</b>                                                             |                  |                                                        |

| IMPORTE DE LA OPERACIÓN |                           |                     |
|-------------------------|---------------------------|---------------------|
| Ejercicio               | Aplicación Presupuestaria | Importe             |
| <b>2026</b>             | <b>31102/341/48128</b>    | <b>100.000,00 €</b> |
|                         |                           | <b>100.000,00 €</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, se ha procedido a fiscalizar el expediente de referencia mediante la verificación de los siguientes requisitos:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cumple                              | No<br>cumple             | No<br>aplica             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente.<br><i>[RDCIEL Art. 13.2.b, TRLRHL Art. 185]</i>                                                                                                                                                                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Que existe crédito presupuestario suficiente y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer; verificándose a tal efecto, y en su caso, que en el expediente consta el certificado de existencia de crédito.<br><i>[RD 500/1990 Art. 31, RDCIEL Art. 13.2.a, TRLRHL Art. 172, TRLRHL Art. 176]</i> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

CERTIFICADO ACUERDO JGL  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                     |                          |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Que los compromisos plurianuales cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente.<br><i>[RD 500/1990 Sección II, RD-Ley 36/2020 Disposición adicional 7ª, TRLRHL Art. 174]</i>                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Que estando la disponibilidad de los créditos presupuestarios condicionada, se cumplen los requisitos normativos.<br><i>[TRLRHL Art. 173.6]</i>                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Que los informes preceptivos son favorables.<br><i>[/]</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| La competencia del órgano de contratación y en general del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.<br><i>[Art. 13.2.b del RCI y acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]</i>                                                                    | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial».<br><i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.a, LGS Art. 9]</i>                                                                                                                                                                                                        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.<br><i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.b, RLGS Art. 58]</i>                                               | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.<br><i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.c, RLGS Art. 60]</i>                                                                                                                                                               | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria.<br><i>[ACM 2008 Décimotavo 1.A.d]</i>                                                                                                                            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos del ejercicio siguiente. | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                          |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| [ACM 2008 Décimotavo 1.A.e, RLGS Art. 56.3]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                     |                          |                                     |
| En todos los expedientes de gasto, cuando se trate de fase de resolución del expediente, informe de la Jefatura del Servicio, la Dirección General, en su defecto, suscrito por A1 / A2, conforme al Art. 175 del ROF, en forma de propuesta de resolución y con el contenido siguiente: a) Enumeración clara y sucinta de los hechos; b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina; y c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.<br>[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025] | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            |
| Se añade como extremo adicional la justificación del establecimiento de cuantías adicionales mediante informe del Servicio relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.<br>[Acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2025]                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

**Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:**

**FAVORABLE**

**Observaciones al expediente (no suspensivas):**

1. El Servicio ha solicitado la fiscalización de un gasto en fase A. No obstante, la parte resolutive de la propuesta no contempla detalle relativo al gasto (sin ánimo exhaustivo: importes, aplicaciones presupuestarias, documentos contables de referencia y fase del gasto); lo que se hace constar sin perjuicio del detalle que figura en la convocatoria incorporada a la propuesta (aplicación presupuestaria e importe) y con indicación para futuras propuestas de la necesidad de incorporar esta información en la parte resolutive.
2. Se verifica la existencia de RC en contabilidad (12026000024368). No obstante, sin perjuicio de error u omisión, no consta la incorporación del documento al expediente, ni referencia al mismo en el informe-propuesta. A mayor abundamiento, se aprecia la inclusión de referencia a la necesidad de incorporar el documento RC en el informe emitido por Asesoría Jurídica.
3. Consta informe emitido por Asesoría Jurídica que concluye con pronunciamiento sobre el seguimiento de la tramitación establecida en la legislación aplicable y el ajuste de la propuesta-resolución a la normativa aplicable (así como a la necesidad de incorporar documento RC). Asimismo, consta informe-propuesta del Servicio para la aprobación de la convocatoria, con referencia expresa a la aplicación presupuestaria y a la existencia de créditos (tras modificación presupuestaria).
4. Se procede a la emisión de documento contable ARC nº 12026000029699.

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31



5. A la vista del plazo para resolver y notificar establecido, se hace constar que, en el supuesto de resolución tras la conclusión del ejercicio en curso, deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.
6. Una vez adoptada la resolución correspondiente, la misma deberá ser comunicada a esta Intervención.
7. El presente informe se emite sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Con el siguiente efecto:**

Procede la tramitación del Expediente, en su caso, con las observaciones no suspensivas indicadas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**CERTIFICADO ACUERDO JGL**  
Número: 2026-0386 Fecha: 25/08/2026

Cód. Validación: 5XSJ7ZP5DF5QZK327DXHFHT  
Verificación: <https://mijas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

